



Bogotá D. C, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220052600

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"**, y en contra de **JOSÉ ARMANDO DUITAMA VERGARA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ: 4862443

1.- \$50.448.727, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 19 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, y mes a mes, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER como endosatario en procuración, a la profesional **CAROLINA CORONADO ALDANA**.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

S.R.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10aa0e63745e3c577871be88715696c6e3f1be6fdc80e94db9b483a488f16c5**

Documento generado en 16/06/2022 10:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>